

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :TSHIRT GROUP S.A.S
DEMANDADO :ARTE, DISEÑO Y MODA S.AS.
RADICACIÓN :2021-00158-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.338
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Revisada la demanda observa el despacho que no se acompañó a la misma, el documento que se anuncia en ella como el título ejecutivo que se pretende hacer valer o exigir a través de este proceso de ejecución, por lo que no puede establecerse la observancia de lo dispuesto en el art. 422 del CGP, en el sentido de que exista una obligación clara, expresa y actualmente exigible; aunado a lo anterior, no se allegó poder que faculte al abogado litigante para radicar la demanda, y además el escrito de la misma se nota incompleto en su contenido, específicamente en el hecho No.4.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por el motivo anotado en este proveído.
- 2º.- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.
- 3º.- En firme esta providencia, cancélese su radicación y archívese la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 23 DE JULIO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <u>119</u> ____ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--